

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

EXPEDIENTE: PES/101/2017.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

PROBABLE INFRACTOR: ALFREDO DEL MAZO MAZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; HUGO ERIC FLORES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y EL PROPIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO LA COALICIÓN CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: HUGO LÓPEZ DÍAZ.



Toluca de Lerdo, Estado de México, a quince de junio de dos mil diecisiete.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

VISTO, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de éste órgano jurisdiccional, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual se turnó a la ponencia del suscrito Magistrado Electoral los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483, 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/101/2017**, en la Ponencia del Magistrado Lic. Hugo López Díaz.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia presentada por **Horacio Duarte Olivares**, quien se ostenta como representante del **Partido Político Morena** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de Alfredo Del Mazo Maza, en su carácter de candidato a la gubernatura del Estado de México por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social; Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Encuentro Social y el propio Partido Encuentro Social, así como la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro

Social, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, en razón de lo siguiente:

- a) El escrito por medio del cual **Horacio Duarte Olivares**, quien se ostenta como representante del **Partido Político Morena** ante el ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, denuncia la comisión de hechos presuntamente constitutivos de irregularidades en materia electoral, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 483, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante; contiene su firma autógrafa; además se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, indica el nombre de los denunciados o posibles infractores; además de que ofrece y exhibe los medios de prueba que considero pertinentes para acreditar su dicho.
- b) Del mismo modo, **se tiene por acreditada la personería de Horacio Duarte Olivares**, quien insta la presente denuncia en su carácter de representante propietario del **Partido Político Morena** el ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; en términos de la certificación, realizada por el Instituto Nacional Electoral en fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, misma que obra a fojas sesenta y uno de los autos. De ahí que se tiene por cumplido el requisito previsto en la fracción III del artículo 483 del código der la materia.
- c) Asimismo el quejoso Partido Político Morena a través de su representante, solicitó medidas cautelares, mismas que le fueron negadas mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecisiete.
- d) Por otra parte en fecha nueve de junio del presente año, el Partido Político Morena presentó en la oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional un escrito ofreciendo como prueba superviniente un cd que dijo contener una videograbación titulada "Refrenda Partido Encuentro Social apoyo a Alfredo del Mazo para que sea Gobernador del Estado de México"; sin embargo **no se admite dicha probanza**, toda vez que no cumple las características establecidas en términos del artículo 440 del Código Comicial, y por ende, no tiene el carácter de superveniente, en virtud que el quejoso tuvo previamente conocimiento de su existencia y no fue ofertada en términos de ley en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete; sin que pase desapercibido por éste Tribunal Electoral el hecho de que el expediente que nos ocupa fue remitido por la autoridad electoral en fecha diez del mismo mes y año, es decir, al día siguiente de llevada a cabo la citada audiencia.



Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

Así lo acordó y firma el Magistrado Electoral ponente ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.


LIC. HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO ELECTORAL


JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**